



Municipalidad Distrital MEGANTONI

Megantoni distrito energético rumbo al Bicentenario



"Año de la universalización de la salud"

Camisea, 17 de diciembre del 2020.

OFICIO N° 11-2020-GAE-MDM-LC.

MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM).

ASUNTO: REMITO INFORME SOBRE REGISTRO DE DENUNCIAS AMBIENTALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI DURANTE EL AÑO 2020.



REFERENCIA: INFORME N° 017-2020-TDA-GAE-MDM/LC.


Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Megantoni, Gerencia de Ambiente y Energía, manifestarle lo siguiente:

La Municipalidad Distrital de Megantoni cuenta con un Reglamento de Atención a Denuncias Ambientales, el cual fue aprobado con Ordenanza Municipal N° 006-2020-A/MDM-LC el 18 de agosto del presente año.

Dicho instrumento de gestión regula el ejercicio del derecho de presentación de denuncias ambientales ante la Municipalidad Distrital de Megantoni, como entidad fiscalizadora ambiental, que resulta aplicable a todas las personas naturales o jurídicas, de derecho público y privado, residentes y visitantes de la localidad, que deseen presentar denuncias ambientales por hechos ocurridos dentro del distrito de Megantoni.

En cumplimiento de los deberes como Entidad Fiscalizadora Ambiental informo que la Municipalidad Distrital de Megantoni durante los periodos del 2019 y 2020 no ha recibido denuncias ambientales, es así que, la entidad viene cumpliendo con las disposiciones legales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Ing. John Walter Mendoza Mamani
GERENTE DEL AMBIENTE Y ENERGIA



Municipalidad Distrital MEGANTONI

Megantoni distrito energético rumbo al Bicentenario



"Año de la universalización de la salud"

INFORME N° 017- 2020 - TDA-GAE-MDM-LC

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI
GERENCIA DEL AMBIENTE Y ENERGIA
RECIBIDO
FECHA: 07 DIC, 2020 HORA: 3:15 PM
REG N°: 1607
FOLIO: 31 FIRMA: [Firma]

A : ING. JOHN WALTHER MENDOZA MAMANI
Gerente del Ambiente y Energía.

DE : ING. TAISS DE LA CRUZ ALIAGA
Responsable Social y Ambiental.

ASUNTO : REMITO INFORME DE REGISTRO DE DENUNCIAS AMBIENTALES EN
EL DISTRITO DE MEGANTONI DURANTE EL AÑO 2019 Y 2020.

FECHA : Camisea, 07 de diciembre del 2020.

Por medio de la presente me dirijo a Ud. Con la finalidad de comunicarle lo siguiente; La municipalidad Distrital de Megantoni cuenta con un Reglamento de ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES, aprobado con ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2020-A/MDM-LC el 18 de Agosto del 2020.

Dicho instrumento de Gestión regula el ejercicio del derecho a la presentación de denuncias ambientales ante la Municipalidad Distrital de Megantoni, como entidad fiscalizadora ambiental, que resulta aplicable a todas las personas naturales o jurídicas, de derecho público y privado, residentes y visitantes de la localidad, que deseen presentar denuncias ambientales por hechos ocurridos dentro del distrito de Megantoni.

En cumplimiento de los deberes como EFA según la ley General del Ambiente, SOLICITO la elaboración del oficio y envío correspondiente al MINISTERIO DEL AMBIENTE, indicando que la municipalidad Distrital de Megantoni durante los años 2019 y 2020 NO HA RECIBIDO ninguna denuncia ambiental, así mismo esta entidad viene cumpliendo con las disposiciones legales del Organismo de Evaluación y Fiscalización ambiental (OEFA).

Cabe mencionar que la Gerencia de Ambiente y Energías renovables, durante el año fiscal 2020 vino realizando actividades diversas según cronograma (OFICION°05-2020-GAE-MDM-LC) como Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA). Sin embargo, la supervisión ambiental a Administrados (Restaurant's, hostales, bares, bodegas, etc.) y evaluación ambiental no se dieron al 100% debido a la pandemia y estado de emergencia nacional decretado por el DS.044-2020-PCM que impuso la inmovilización social obligatoria por la presencia del COVID-19, así como por la disposición de las comunidades nativas del distrito de Megantoni que restringieron el ingreso a las mismas (OFICIO N°09-2020-GAE-MDM-LC.), Sin embargo, se viene cumpliendo con las demás exhortaciones y recomendaciones emitidas por el Organismos de Evaluación y fiscalización ambiental (OEFA) como ente rector del sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) mediante INFORME DE SUPERVISIÓN N°00009-2020-OEFA/ODES-CUS-OEI-LAC.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI
GERENCIA DEL AMBIENTE Y ENERGIA



WWW.MEGANTONI.GOB.PE TAISS DE LA CRUZ ALIAGA
RESPONSABLE SOCIAL Y AMBIENTAL



info@munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



@mmegantoni



@MMegantoni



Municipalidad Distrital MEGANTONI

Megantoni distrito energético rumbo al Bicentenario



Se adjunta:

- ✓ ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2020-A/MDM-LC
- ✓ OFICION°05-2020-GAE-MDM-LC
- ✓ OFICIO N°09-2020-GAE-MDM-LC.
- ✓ INFORME DE SUPERVISIÓN N°00009-2020-OEFA/ODES-CUS-OEI-LAC.

Sin otro particular, es cuanto se solicita a Usted para los fines consiguientes y aprovecho para expresarle mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
GERENCIA DEL AMBIENTE Y ENERGIA

TAISS Y DE LA CRUZ ALIAGA
ESPECIALISTA SOCIAL Y AMBIENTAL



Municipalidad Distrital MEGANTONI

Megantoni distrito energético rumbo al Bicentenario



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 –2020–A/MDM-LC

Megantoni, 18 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 18 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 511-2020-JFN-GAE-MDM/LC, de fecha 02 de julio de 2020, el Gerente de Ambiente y Energía, señala que la Municipalidad Distrital de Megantoni es una entidad Fiscalizadora Ambiental (EFA) de ámbito local que tiene atribuida alguna de las funciones de fiscalización ambiental. Asimismo, se informó que el 25 de setiembre de 2019, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), realizó una asistencia técnica a las municipalidades distritales del departamento del Cusco, en la que exhortó a actualizar los instrumentos de gestión como el **REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI y el REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN;**

Que, conforme al Informe citado en el párrafo precedente, el **REGLAMENTO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES**, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la presentación de denuncias ambientales ante la Municipalidad en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental, la misma que debe ser aprobado con Ordenanza Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 0285-2020-OAJ-MDM, de fecha 14 de julio de 2020, la Oficina de Asesoría Legal se pronuncia favorablemente por la aprobación con Ordenanza Municipal y recomienda se encargue a la Gerencia de Ambiente y Energía la implementación y cumplimiento de la Ordenanza Municipal;

POR TANTO, Estando a lo establecido por el artículo 40° de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Megantoni, por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la aprobación del acta, aprobó la siguiente;

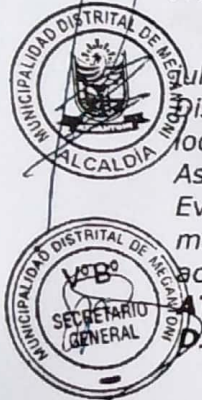
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
GERENCIA DEL AMBIENTE Y ENERGIA

RECIBIDO

FECHA: 03 SEP. 2020 HORA: 5:15

REG N°: 1330

FOLIO: 02 FIRMA: [Signature]



www.munimegantoni.gob.pe



info@munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



@mmegantoni



@MMegantoni



Municipalidad Distrital MEGANTONI

Megantoni distrito energético rumbo al Bicentenario

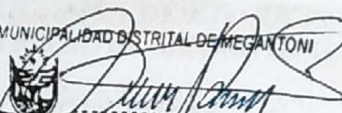



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

ARTÍCULO PRIMERO. - APRUEBESE, el REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, cuyo objeto es regular el ejercicio del derecho a la presentación de denuncias ambientales ante la Municipalidad Distrital de Megantoni, en su calidad de Entidad Fiscalización Ambiental Local (EFA), de conformidad con lo establecido por el artículo 114° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, cuyo texto consta de VI Capítulos, Cinco Disposiciones Complementarias y Finales y el Anexo 1, que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Ambiente y Energía, para que en coordinación con las demás unidades orgánicas implemente lo dispuesto por el Reglamento que se aprueba con la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Daniel Ríos Sebastián
ACALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Abog. Williams Manuel Quintana Flores
SECRETARIO GENERAL



CUADRO N°02: CRONOGRAMA DE EJECUCION DE RECOMENDACIONES A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

ITEMS	ACTIVIDADES	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.
1	La MD Megantoni deberá iniciar gestiones necesarias para la calibración de los equipos de monitoreo ambiental en caso corresponda.			X		
2	La Gerencia Municipal deberá acreditar la atención y avances de tramite respecto al informe N° 252-2019-JFN-GAE/MDM/LC remitida por la Gerencia de Ambiente y Energía que solicita la actualización del Reglamento de Supervisión Ambiental y Procedimiento de Atención de Denuncias Ambientales.	X	X	X		
3	La MD Megantoni deberá acreditar brindar capacitaciones de fiscalización ambiental al personal involucrado en dicha actividad.	X	X	X	X	
4	La Gerencia de Medio Ambiente deberá acreditar la remisión del oficio de reporte de denuncias ambientales al MINAM solicitado mediante Informe N° 899-2019-JFN-GAE-MDM/LC a la Secretaria General.					
5	La MD Megantoni deberá Iniciar las gestiones necesarias para formular el programa MUNIEDUCCA y el Plan de Trabajo Anual correspondiente.	X	X	X	X	X

Fuente: Elaboración propia.

Cabe indicar que la documentación en relación al Items 4 del cuadro N°02, debo manifestar que, según coordinaciones con la oficina de secretaria general, el acervo documentario de dicha oficina del año 2019 se encuentra en la comunidad nativa de Nuevo Mundo debido a que se trasladó toda la documentación a la comunidad nativa de Nuevo Mundo y que por la pandemia de la nueva enfermedad del Covid-19 nos es restringido el ingreso a dicha comunidad, sin embargo nos comprometemos a remitir el oficio de reporte de denuncias ambientales al Ministerio del Ambiente solicitado mediante Informe N° 899-2019-JFN-GAE-MDM/LC a la Secretaria General, cuando se nos posibilite el acceso a dicha comunidad e inmediatamente se remitirá dicha documentación al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Sin otro en particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi mayor consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Diego Meneses Vargas
GERENTE DEL AMBIENTE Y ENERGIA



Municipalidad Distrital **MEGANTONI**

Megantoni distrito energético rumbo al Bicentenario



"Año de la universalización de la salud"

Camisea, 23 de noviembre del 2020.

OFICIO N° 09-2020-GAE-MDM-LC.

VALDIVIA ESCALANTE DANITZA.

**RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ENLACE DE LA CONVENCION DE LA OFICINA
DESCONCENTRADA DE CUSCO.**

**ASUNTO: REMITO INFORMACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE
EXHORTACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDOS POR EL
ORGANISMO DE EVALUACION Y FIZCALIZACION AMBIENTAL -
OEFA.**

REFERENCIA: OFICIO N° 00699-2020-OEFA/ODES-CUS

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Megantoni, Gerencia de Ambiente y Energia, manifestarle lo siguiente:

Que según OFICIO N° 00699-2020-OEFA/ODES-CUS de fecha 11 de noviembre, el Organismos de Evaluación y Fiscalización Ambiental en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (sinefa) y en el marco de su función supervisora a entidades de fiscalización ambiental ha previsto realizar una supervisión de control al cumplimiento de las recomendaciones y exhortaciones vertidas en el informe de Supervisión N° 009-2020-OEFA/ODES-CUS-OEI-LAC.

Según lo manifestado, remito información sobre el cumplimiento de las exhortaciones y recomendaciones realizadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, las acciones que fueron adoptadas, así como los medios probatorios.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI



Ing. John Walther Mendoza Mamani
GERENTE DEL AMBIENTE Y ENERGIA



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OEI-LAC: Oficina de
Enlace Itinerante La
Convención

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

2020-122-017457

INFORME DE SUPERVISIÓN N° 00009-2020-OEFA/ODES-CUS-OEI-LAC

A : **DANITZA VALDIVIA ESCALANTE**
Jefe de la Oficina Desconcentrada de Cusco

DE : **JAVIER SANGA FLORES**
Especialista Ambiental de la Oficina de Enlace La Convención

YAJAIDA MENDOZA ABRILL
Responsable de la Oficina de Enlace La Convención

ASUNTO : Resultado de las acciones de supervisión regular de gabinete a la
Municipalidad Distrital de Megantoni

REFERENCIA: Oficio 02-2020-OEFA/ODES-CUS-OEI-LAC
Expediente N° 002-2020-ODES-LCO.

FECHA : Cusco, 29 de julio de 2020

La presente acción de supervisión está enmarcada en la revisión y evaluación de la información recogida en los sistemas del OEFA, así como los documentos ingresados a la institución vía mesa de partes; y en otros sistemas de Instituciones Públicas que tiene relación con las funciones de fiscalización ambiental de la Entidad de Fiscalización Ambiental Municipalidad Distrital de Megantoni (en adelante, MD Megantoni o EFA); en el marco del Decreto Supremo N° 044-2020- PCM - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020- PCM, 064-2020- PCM, 075-2020- PCM, 083-2020- PCM, 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020; dado que la coyuntura imposibilitó el ejercicio de una supervisión in situ.

I. OBJETIVOS

1. Verificar el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental programados en el Planefa 2019, 2020 y su registro en el aplicativo informático.
2. Verificar si la MD Megantoni elaboró, aprobó y registró el Planefa 2020 y 2021 conforme a los lineamientos establecidos.
3. Verificar si la MD Megantoni cuenta con instrumentos legales para el ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental aprobados conforme el marco normativo, así como su personal adecuado para dichas funciones.
4. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones y exhortaciones contenidas en el Informe de Supervisión N° 027-2019 OEFA/ODES-CUS-OEI-LAC.
5. Verificar el aspecto organizacional y presupuestal de la MD Megantoni para el desarrollo de sus funciones de fiscalización ambiental.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OEI-LAC: Oficina de
Enlace Itinerante La
Convención

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

6. Verificar la atención de denuncias ambientales por la MD Megantoni.

II. ANTECEDENTES

1. Mediante Oficio N° 0486-2019- OEFA/ODES-CUS con registro número 2019-I06-050185 remitida en fecha 02 de diciembre del 2019, la Oficina Desconcentrada de Cusco (en adelante ODES Cusco) remitió el informe N° 027-2019-OEFA/ODES-CUS-OEI-LAC de la supervisión ambiental realizada por la Oficina de Enlace La Convención (en adelante OE La Convención) a la MD Megantoni en fecha 05 de noviembre del 2019.
2. Mediante Oficio N° 156-2019-LC-MDM/SG con registro N° 2019-E06-118614 recibido en fecha 13 de diciembre del 2019, la MD Megantoni remitió el cronograma de implementación de exhortaciones del informe de supervisión N° 027-2019-OEFA/ODES-CUS-OEI-LAC.
3. Mediante Oficio N° 0002-2020-OEFA/ODES-CUS-OEI-LA, remitido a mesa de partes virtual de la MD Megantoni (<http://209.45.55.99:8100/municipalidad/>) se comunica la acción de supervisión remota.

III. BASE LEGAL

III.1. Funciones del OEFA en relación a la fiscalización ambiental

4. El OEFA en su rol de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **Sinefa**), cuenta con la función de supervisión a entidades de fiscalización ambiental (en adelante, **EFA**), la cual comprende el seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental que tienen a su cargo¹.
5. Además, el OEFA es competente para dirigir y supervisar la aplicación del Régimen Común de Fiscalización Ambiental y, en cumplimiento de su función normativa, regular el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sinefa y aprobar las normas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de EFA, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno².

¹ Inciso b) del numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011.

² **Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental**
Artículo 4.- Rol del OEFA en relación al Régimen Común de Fiscalización Ambiental

4.1. El OEFA tiene a su cargo la dirección y supervisión de la aplicación del Régimen Común de Fiscalización Ambiental. En su calidad de ente rector del SINEFA, ejerce las funciones normativas y de supervisión a las EFA en el marco de lo establecido en el Artículo 44° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental modificada por Ley N° 30011.

4.2. En cumplimiento de su función normativa, el OEFA regula el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y aprueba las normas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.

4.3. En el marco de su función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental, el OEFA realiza acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, sin perjuicio del rol que corresponde a los órganos del Sistema Nacional de Control.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OEI-LAC: Oficina de
Enlace Itinerante La
Convención

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

6. Mediante RCD 0008-2020-OEFA/CD se aprueba el Reglamento de acciones de fiscalización ambiental y seguimiento y verificación a entidades de fiscalización ambiental del OEFA durante el estado de emergencia sanitaria decretado en el país ante el brote del COVID-19 en el que se dispone que la función de supervisión a EFA, se ejercen de forma remota³.

III.2. Funciones de fiscalización ambiental desarrolladas por la EFA

7. Los gobiernos locales son competentes para ejecutar acciones de supervisión ambiental a sus administrados respecto a la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente dentro de su jurisdicción⁴, con excepción de aquellas actividades que resultan de competencia de otras Entidades.
8. Además, son competentes para supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos, a los recicladores y/o asociaciones de recicladores; así como el manejo de residuos provenientes de las actividades de construcción y demolición⁵.
9. De la misma manera las EFA se encuentran facultadas a dictar medidas preventivas, cautelares y correctivas en el ejercicio de sus potestades fiscalizadoras y sancionadoras en materia ambiental⁶.
10. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM - Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

³ RCD 0008-2020-OEFA/CD se aprueba el Reglamento de acciones de fiscalización ambiental y seguimiento y verificación a entidades de fiscalización ambiental del OEFA durante el estado de emergencia sanitaria decretado en el país ante el brote del COVID-19

6.4 Ejercicio de la función supervisora a Entidades de Fiscalización Ambiental 6.4.1 La función de supervisión a EFA, prevista en el Literal b) del Numeral 11.2 del Artículo 11 de la Ley N° 29325, se ejercen de forma remota

⁴ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Artículo 80.- Saneamiento, Salubridad y Salud

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

(...).

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

(...).

1.2. Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

(...).

⁵ Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

Artículo 79.- De las Municipalidades Distritales

Dentro de su jurisdicción, las municipalidades distritales tienen la competencia para:

a) Supervisar en su jurisdicción los aspectos técnicos del manejo de residuos, excluyendo las infraestructuras de residuos.

b) Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo de los residuos provenientes de las actividades de construcción y demolición en el ámbito de su competencia.

c) Supervisar, fiscalizar y sancionar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos en el ámbito de su competencia.

d) Supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores del ámbito de su competencia por incumplimiento del presente Decreto Legislativo y su Reglamento.

Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, modificado mediante Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA

Artículo 63.- Fiscalización Municipal

El gobierno local en el marco de sus competencias en materia de saneamiento, salubridad y salud, realiza el control y fiscalización, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, en lo referido a la generación, transporte y disposición de residuos sólidos en el ámbito de sus localidades, con excepción de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OEI-LAC: Oficina de
Enlace Itinerante La
Convención

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

(en adelante, Reglamento de ECA Ruido), las municipalidades distritales deben implementar, en coordinación con las provinciales, los planes de prevención y control de la contaminación sonora en el ámbito de su jurisdicción⁷.

III.3 Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa)

11. El Planefa es un instrumento a través del cual las EFA planifican las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente⁸.
12. Con relación al Planefa 2019, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2018-OEFA/CD⁹, el OEFA dispuso ampliar el plazo de aprobación de dicho instrumento, hasta el 28 de febrero del 2019, a fin de facilitar a los funcionarios públicos de los gobiernos regionales y locales que asumieron funciones el primero de enero del 2019, la planificación de las acciones y metas a ser programadas en el Planefa, con la finalidad de que las EFA desarrollen sus funciones de fiscalización ambiental de manera eficaz y eficiente.
13. Posteriormente, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD¹⁰, el OEFA aprobó los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Planefa, aplicable para los Planefa correspondientes al periodo 2019 —a elección de la EFA—, y 2020.

(...)

Artículo 75. - Potestad sancionadora de las municipalidades

75.1 Los gobiernos locales en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y sus funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud podrán establecer sanciones por incumplimientos de normas municipales vinculadas al manejo y disposiciones de residuos, sin perjuicio de las funciones que sean transferidas como parte del proceso de descentralización.

(...)

⁶ **Modif. D. Leg 1389 D. Leg que fortalece el SINEFA**

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

NOVENA.- Facúltase a las EFA a dictar medidas preventivas, cautelares y correctivas en el ejercicio de sus potestades fiscalizadoras y sancionadoras en materia ambiental, en el marco de lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 22-A de la presente Ley, mediante decisión debidamente motivada y observando el Principio de Proporcionalidad.

⁷ **Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido**

Artículo 24.- De las Municipalidades Distritales

Las Municipalidades Distritales, sin perjuicio de las funciones legalmente asignadas, son competentes para:

a) Implementar, en coordinación con las Municipalidades Provinciales, los planes de prevención y control de la contaminación sonora en su ámbito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del presente Reglamento;

(...)

⁸ **Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa)**

Artículo 4. - Definiciones

(...)

f) **Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa):** Instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el artículo 7 de los presentes lineamientos.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OEI-LAC: Oficina de
Enlace Itinerante La
Convención

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

14. No obstante lo anterior, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 09-2019-OEFA/CD¹¹, el OEFA dispuso ampliar el plazo de aprobación de los Planefa correspondientes a los años 2019 y 2020 hasta el 31 de marzo del 2019, siempre que se adecúen a los nuevos lineamientos aprobados en el párrafo precedente. Asimismo, dispuso que, en caso el Planefa 2019 haya sido formulado con la estructura prevista en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD modificada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, el plazo culminó el 28 de febrero del 2019.
15. Finalmente, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 018-2019-OEFA/CD¹², el OEFA dispuso que las EFA reporten las acciones de fiscalización ambiental ejecutadas durante el primer trimestre del 2019, juntamente con aquellas correspondientes al segundo trimestre del mismo año, a través del aplicativo informático, de acuerdo al plazo previsto en el artículo 10 de la Resolución de Consejo Directivo 004-2019-OEFA/CD.
16. Conforme la RCD N° 008-2020-OEFA/CD, se suspende los plazos de presentación de los reportes trimestrales en virtud al Estado de Emergencia de nuestro país.¹³

IV. ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN

17. El presente informe ha sido elaborado en base a la supervisión de gabinete realizada en el marco de la delegación de funciones¹⁴ y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Supervisión¹⁵.

(...)

⁹ Publicado en el diario oficial El Peruano, el 15 de diciembre del 2018.

¹⁰ Publicado en el diario oficial El Peruano, el 5 de febrero del 2019.

¹¹ Publicado en el diario oficial El Peruano, el 22 de febrero del 2019.

¹² Publicado en el diario oficial El Peruano, el 25 de abril del 2019.

¹³ **RCD 08-2020-OEFA/CD que aprueba el Reglamento de acciones de fiscalización ambiental y seguimiento y verificación a entidades de fiscalización ambiental del organismo de evaluación y fiscalización ambiental - OEFA durante el estado de emergencia sanitaria decretado en el país ante el brote del COVID-19**

VI. DISPOSICIONES GENERALES

Suspensión de plazos en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

A partir del día 16 de marzo de 2020, hasta la culminación del aislamiento social obligatorio, quedan suspendidos los plazos para las siguientes actuaciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito nacional, regional y local:

- (i) Aprobación y registro de los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa), correspondiente al año 2021.
- (ii) Presentación de reportes trimestrales de ejecución de las funciones de fiscalización ambiental correspondientes al año 2020.

¹⁴ **RCD N° 005-2019-OEFA/CD**, Delegan funciones vinculadas a la supervisión del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables y al seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental en las veinticuatro Oficinas Desconcentradas del OEFA

(...).

2.1 Funciones de Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental.

i) (...).

ii) Supervisar en cumplimiento del Planefa de las EFA de ámbito regional y local que se encuentre dentro del ámbito geográfico de su competencia.

iii) Realizar el seguimiento de las exhortaciones efectuadas a las EFA de ámbito regional y local que se encuentre dentro del ámbito geográfico de su competencia, contenidas en los informes de supervisión.

iv) brindar asistencia técnica a las EFA que se encuentre dentro del ámbito geográfico de su competencia en el marco del ejercicio de la función de fiscalización ambiental.

IV.1. Cumplimiento de funciones

Formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Planefa

18. La MD Megantoni, en su calidad de EFA, debió elaborar y aprobar su Planefa 2019 en el marco de lo establecido en los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Planefa, aprobados mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, modificada por la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD¹⁶ y/o conforme a la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD¹⁷.
19. Mientras que el Planefa 2020 y 2021 respectivamente debe ser elaborado y aprobado en el marco de lo establecido en los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Planefa, aprobados mediante Resolución de Consejo Directivo 004-2019-OEFA/CD, esto era hasta el 15 de marzo de 2019.

IV.1.1 Planefa 2019

a. Elaboración, aprobación, registro y ejecución

20. La MD Megantoni aprobó el Planefa 2019 mediante Resolución de Alcaldía N° 065-2019-A/MDM-LC en fecha 25 de febrero del 2019¹⁸ y lo registró en fecha 27 de febrero del 2019, cumpliendo los lineamientos para la aprobación y registro establecidos en las Resoluciones de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD y su modificatoria N° 026-2016-OEFA/CD¹⁹.
21. De la revisión del Anexo N° 01 del citado instrumento se desprende que la MD de Megantoni cumplió con desarrollar los ítems establecidos en los lineamientos²⁰.

¹⁵ **Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD** de fecha 17 de febrero de 2019, que aprueba el Reglamento de Supervisión.

¹⁶ Cabe precisar que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD del 31 de enero del 2019 se aprobó los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa, la cual deroga las resoluciones mencionadas en el numeral 16 del presente informe. Estos lineamientos son aplicables de manera obligatoria para el Planefa 2020, el cual debió estar aprobado como fecha máxima el 31 de marzo del presente año, de acuerdo a la señalado en la Resolución de Consejo Directivo N° 09-2019-OEFA/CD.

¹⁷ Publicado en el diario oficial El Peruano, el 5 de febrero del 2019.

¹⁸ Planefa 2019 de la Municipalidad Distrital de Megantoni aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 065-2019-A/MDM-LC, verificado desde el aplicativo Planefa.

¹⁹ **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 031-2018-OEFA/CD: Amplían plazo para la aprobación de los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), correspondiente al año 2019**

(...)

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar el plazo de aprobación de los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), correspondiente al año 2019, hasta el 28 de febrero de 2019

(...)

^{20 21} Planefa 2019 de la Municipalidad Distrital de Megantoni aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 065-2019-A/MDM-LC



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

OEI-LAC: Oficina de Enlace Itinerante La Convención

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

22. De la revisión de los formatos N° 1C, 02, 03, 04 se advierte que están elaborados de acuerdo a los lineamientos establecidos²¹.

Instrumentos Legales:

23. La MD Megantoni programó la aprobación de dos (02) instrumentos para el ejercicio de su función fiscalizadora de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N° 01
Instrumentos de fiscalización ambiental programados en el Planefa 2019 de la MD Megantoni

N°	Instrumento	Mes programado para su aprobación 2019
1	<i>Procedimiento de atención de denuncias ambientales</i>	Octubre
2	<i>Norma que regula la gestión y manejo de residuos sólidos municipales</i>	Octubre

Fuente: Planefa 2019 de la Municipalidad Distrital de Megantoni aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 065-2019-A/MDM-LC.

24. Del cuadro N° 01 se advierte que las propuestas de instrumentos son afines a las funciones asignadas por ley²², sin embargo la MD Megantoni no cumplió con la aprobación del *Procedimiento de atención de denuncias ambientales*²³, que estaría referido a la actualización del instrumento vigente²⁴, al respecto; de acuerdo a lo verificado en el informe de supervisión N° 027-2019-OEFA/ODES-CUS-OEI-LAC la unidad orgánica ambiental solicitó a la Gerencia Municipal la actualización del Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales mediante Informe N° 252-2019-JFN-GAE/MDM/LC. La Gerencia Municipal no acreditó la atención de dicha solicitud.
25. La MD Megantoni cumplió con la aprobación de la *Norma que regula la gestión y manejo de residuos sólidos municipales*, que está referida al Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2019-A/MDM-LC en fecha 19 de setiembre del 2019²⁵.

Evaluación²⁶:

²² **Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972**
3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales
(...)
3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.
(...)

²³ Verificado de reporte trimestral IV de Planefa 2019

²⁴ Ordenanza Municipal N° 016-2018-A-MDM: *Aprueba el reglamento para atención de denuncias ambientales de la Municipalidad Distrital de Megantoni*

²⁵ Ordenanza Municipal N° 015-2019-A/MDM-LC de fecha 19 de setiembre del 2019 remitida a la mesa de partes virtual del OEFA con registro N° 2020-E01-045423 recepcionada en fecha 01 de julio del 2020.

²⁶ **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011.**
Artículo 11. - Funciones generales
(...)



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

OEI-LAC: Oficina de Enlace Itinerante La Convención

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

26. La MD Megantoni programó 07 actividades de evaluación a ejecutarse entre los meses de enero a diciembre del 2019 de acuerdo al siguiente detalle²⁷:

- ⌘ *Monitoreo de ruido (Camisea, Nuevo Mundo, Miaria)*
- ⌘ *Monitoreo de residuos sólidos en instituciones educativas (Kirigueti, Miaria y Camisea)*
- ⌘ *Monitoreo de la calidad de agua entorno a los efluentes de aguas residuales (Sensa)*

27. De las siete (07) actividades de evaluación programadas para el 2019, la MD Megantoni realizó cinco (05) programadas y una (01) no programada, sin embargo solo dos (02) de las ejecutadas corresponden a actividades de evaluación como tal, a continuación se detalla dichas actividades en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 02
Actividades de evaluación ambiental 2019 ejecutadas por la MD Megantoni

N°	Actividad	Encargada de la ejecución	Lugar/Fecha	Resultados
1	<i>Monitoreo de ruido (Camisea, Nuevo Mundo, Miaria)</i>	Gerencia de Ambiente y Energía/	Comunidad Nativa de Miaria/ 13/09/2019	Informe N° 012-2019/LLVC/GAE/MDM/LC: Diurno: LAeqT 64.7 a 73.2 dB Nocturno: 46.3 a 63.3 dB
2	<i>Monitoreo de residuos sólidos en instituciones educativas (Kirigueti, Miaria y Camisea)</i>	Gerencia de Ambiente y Energía	Institución educativa Monseñor Azis, en la Comunidad Nativa Kirigueti 23/08/2019	Informe de Supervisión N° 08-PLANEFA-GAE-PGA: - Se encontró que la I.E Monseñor Javier Azis, no cuenta con manejo adecuado de sus residuos sólidos - La I.E Monseñor Javier Azis, se encuentra en construcción de sus áreas de infraestructura
3			Institución Educativa Primaria 64443-B en la Comunidad Nativa de Camisea 24/08/2019	Informe de Supervisión N° 009-PLANEFA-GAE-PGA: Se encontró que la institución educativa Institución Educativa Primaria 64443-B-Camisea cuenta con un manejo adecuado de residuos sólidos.
4			Institución Educativa Juan Santos Atahuallpa en la Comunidad Nativa de Camisea 23/08/2019*	Informe de Supervisión N° 010-PLANEFA-GAE-PGA: Se encontró que la Institución Educativa Juan Santos Atahuallpa cuenta con un manejo adecuado de residuos sólidos.
5			Institución educativa N°	Informe de Supervisión N° 015-PLANEFA-GAE-PGA:

a) **Función evaluadora:** comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares que realiza el OEFA para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.
(...)

²⁷ Planefa 2019 de la Municipalidad Distrital de Megantoni aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 065- 2019-A/MDM-LC.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

OEI-LAC: Oficina de Enlace Itinerante La Convención

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

			64446 en la comunidad Nativa de Miaria 23/08/2019	Se encontró que la Institución Educativa de Miaria, cuenta con un manejo adecuado de sus residuos sólidos
6	Monitoreo de la calidad de agua entorno a los efluentes de aguas residuales	Gerencia de Ambiente y Energía	Comunidad Nativa de Sensa Sin fecha	Informe N° 013-2019-LLVC/GAE/MDM/LC: Conductividad= 0.12 uS/cm pH=7.04 OD=5.84 mg/L Temperatura= 31.3 °C

*: No programada

: No correspondería a evaluaciones ambientales

28. Del cuadro N° 02 se advierte:

29. Respecto al Monitoreo de ruido la MD Megantoni acreditó cumplir con una (01) actividad de las tres (03) programadas, debido a que realizó únicamente la correspondiente en la Comunidad Nativa de Miaria, no habiendo acreditado las actividades en las Comunidades Nativas de Camisea y Nuevo Mundo²⁸.

30. Respecto al Monitoreo de residuos sólidos en instituciones educativas (Kirigueti, Miaria y Camisea), la MD Megantoni acreditó cumplir con tres (03) actividades programadas y una (01) no programada²⁹; sin embargo la EFA emitió "Informes de Supervisión" como medio probatorios de dichas actividades; de la revisión de estos se advierte que no se evidencia actividades evaluación ambiental³⁰.

31. Respecto a Monitoreo de la calidad de agua entorno a los efluentes de aguas residuales, la EFA acreditó su cumplimiento; se advierte la evaluación de los parámetros: conductividad, pH, OD y Temperatura, sin embargo se recomienda el monitoreo de los parámetros de acuerdo al Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM que Aprueba Límites Máximos Permisibles para los Efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales, en caso se evalúe este tipo de componente³¹.

32. Por lo tanto, la MD Megantoni realizó solo dos (02) de las siete (07) actividades de evaluación ambiental programadas.

Supervisión:

²⁸ Reporte trimestral III de Planefa 2019 de la Municipalidad Distrital de Megantoni. Informe N° 012-2019/LLVC/GAE/MDM/LC de fecha 30 de setiembre del 2019: Remite informe de monitoreo

²⁹ Reportes de Planefa 2019 III y IV
Informe de Supervisión N° 08-PLANEFA-GAE-PGA: de fecha 23 de agosto del 2019 Informe de Vigilancia de Residuos Sólidos en la Institución Educativa Monseñor Javier Azis -Kirigueti
Informe de Supervisión N° 009-PLANEFA-GAE-PGA de fecha 24 de agosto del 2019: Informe de Vigilancia de Residuos Sólidos, la Institución Educativa Primaria "64443-B-Camisea"
Informe de Supervisión N° 010-PLANEFA-GAE-PGA: de fecha 27 de agosto del 2019 Informe de Vigilancia de Residuos Sólidos en la Institución Educativa Juan Santos Atahualpa-Camisea
Informe de Supervisión N° 015-PLANEFA-GAE-PGA de fecha 30 de octubre del 2019: Informe de Vigilancia de Residuos Sólidos en la Institución Educativa N° 64446-Miaria

³⁰ **Ley N° 28611, Ley General del Ambiente**
Artículo 133.- De la vigilancia y monitoreo ambiental
La vigilancia y el monitoreo ambiental tienen como fin generar la información que permita orientar la adopción de medidas que aseguren el cumplimiento de los objetivos de la política y normativa ambiental. La Autoridad Ambiental Nacional establece los criterios para el desarrollo de las acciones de vigilancia y monitoreo.

³¹ Informe N° 013-2019/LLVC/GAE/MDM/LC de fecha 08 de noviembre del 2019



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

OEI-LAC: Oficina de Enlace Itinerante La Convención

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

- 33. La MD de Megantoni programó 20 actividades de supervisión a establecimientos como: restaurantes, hospedajes, tiendas de abarrotes, bares y multiservicios entre los meses de marzo a julio del 2019³².
- 34. Conforme a los informes de supervisión N° 003-2019-OEFA/ODES-LCO y 027-2019-OEFA/ODES-CUS-OEI-LAC la EFA acreditó, la ejecución de las 20 actividades programadas.
- 35. De la revisión de los expedientes de supervisión se advierte que estos constan de plan de supervisión, acta de supervisión e informe de supervisión, sin embargo en los reportes trimestrales, la EFA solo registró adecuadamente 08 actividades de supervisión con sus respectivos medios probatorios³³ siendo las demás actividades acreditadas durante las supervisiones³⁴.
- 36. Los informes de supervisión elaborados no cuentan con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador o archivo del expediente³⁵.
- 37. La EFA ejecutó cuatro (04) actividades de supervisión no programadas, de acuerdo a lo mencionado en el parrafo 30 del presente informe, en merito a que la EFA ejecutó supervisiones ambientales en materia de residuos sólidos en instituciones educativas³⁶.

Programación de inicio de PAS:

- 38. La MD Megantoni para el año 2019 no programó acciones de inicio de PAS, así mismo de la información remitida, se desprende que no instruyó procedimiento administrativo sancionador en el 2019³⁷.
- 39. De acuerdo a la información remitida, La MD Megantoni contaría con un registro de sanciones sin embargo no acredita las existencia de este³⁸.
- 40. A manera de resumen se tiene que la MD Megantoni, programó 29 actividades, de las que ejecuto 23, teniendo un cumplimiento del 79% conforme se detalla:

Cuadro N° 03: Ejecución del PLANEFA 2019.

Instrumentos Legales	Plan de Evaluación Ambiental	Plan de Supervisión Ambiental	Programación de Inicio de PAS	Actividades No Programadas y Ejecutadas			
				Instrumentos Legales	Evaluaciones	Supervisiones	Inicio de PAS
Programado							
02	07	20	0				

³² Planefa 2019 de la Municipalidad Distrital de Megantoni aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 065-2019-A/MDM-LC.

³³ INFORME N°06-2019-MDM-GAE-PGA-/JLPC, administrado Feliciano Mitma Berrocal
INFORME N°007-2019- MDM-GAE-PGA-/JLPC, administrado Agripina Condori Huaman
INFORME N°008-2019- MDM-GAE-PGA-/JLPC, administrado Ayde Navarro Chile
Informe N°09-2019-MDM-GAE-PGA-/JLPC, administrado Ruth Marina Rodriguez
INFORME N°08-VUPPLANEFA-GAE-MDM/LC, administrado Analith Saavedra Urquia
INFORME N°09-VUPPLANEFA- GAE-MDM, administrado Lourdes Huanuyri Fababa

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Ejecutado				0	0	4	0
01	02	20	0				
Porcentaje de ejecución				0	0	4	0
50%	29%	100%	-				

Fuente: Verificación de reportes trimestrales de Planefa 2019, informes de supervisión N° 003-2019-OEFA/ODES-LCO y 027-2019-OEFA/ODES-CUS-OEI-LAC

En cuanto al registro del reporte trimestral:

- De la verificación del aplicativo de Planefa se tiene que la MD Megantoni registró los cuatro (04) reportes trimestrales (I,II,III y IV) en el plazo establecido³⁹.

En cuanto al financiamiento:

- Conforme la información remitida, la MD Megantoni aprobó su Plan Operativo Institucional mediante Resolución de Alcaldía N° 031 -2019-A/MDM-LC en fecha 17 de enero del 2019⁴⁰ y de acuerdo al informe N° 03-2019-OEFA/ODES-LCO se incorporó las actividades de Planefa 2019 en el POI 2019 de la MD Megantoni, asignándose un presupuesto de S/. 137 960.80 soles a través del proyecto "Creación de los servicios de gestión ambiental y eficiencia energética en las comunidades nativas del Bajo Urubamba SUR y Norte, Distrito de Megantoni – La Convención –Cusco"⁴¹.

IV.1.2 Planefa 2020

Elaboración, aprobación y registro

INFORME N°10-VUPPLANEFA-GAE-MDM/LC, administrado Juan Paulino Veliz Sanchez

INFORME N°07-VUPPLANEFA- GAE-MDM/LC, administrado Flora Lima Valdez

³⁴ Informes de supervisión N° 003-2019-OEFA/ODES-LCO y 027-2019-OEFA/ODES-CUS-OEI-LAC

³⁵ Medios probatorios de reportes trimestrales I,II,III y IV

³⁶ Reportes de Planefa 2019 III y IV

Informe de Supervisión N° 08-PLANEFA-GAE-PGA: de fecha 23 de agosto del 2019 Informe de Vigilancia de

Residuos Sólidos en la Institución Educativa Monseñor Javier Azis -Kirigueti

Informe de Supervisión N° 009-PLANEFA-GAE-PGA de fecha 24 de agosto del 2019: Informe de Vigilancia de

Residuos Sólidos, la Institución Educativa Primaria "64443-B-Camisea"

Informe de Supervisión N° 010-PLANEFA-GAE-PGA: de fecha 27 de agosto del 2019 Informe de Vigilancia de

Residuos Sólidos en la Institución Educativa Juan Santos Atahuallpa-Camisea

Informe de Supervisión N° 015-PLANEFA-GAE-PGA de fecha 30 de octubre del 2019: Informe de Vigilancia de Residuos Sólidos en la Institución Educativa N° 64446-Miaria

³⁷ Planefa 2019 de la Municipalidad Distrital de Megantoni aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 065- 2019-A/MDM-LC.

³⁸ Formulario de EFA Local enviado el 29 de junio del 2020 a horas 16:52:397

Documentación remitida a la mesa de partes virtual del OEFA con registro N° 2020-E01-045423 recepcionada en fecha 01 de julio del 2020

³⁹ Verificado de los reportes de Planefa 2019 de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

⁴⁰ Resolución de Alcaldía N° 031 -2019-A/MDM-LC en fecha 17 de enero del 2019 remitido a la mesa de partes virtual del OEFA con registro N° 2020-E01-045423 recepcionada en fecha 01 de julio del 2020

⁴¹ Informe de supervisión N° 03-2019-OEFA/ODES-LCO de fecha 30 de abril del 2019



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OEI-LAC: Oficina de
Enlace Itinerante La
Convención

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

43. La MD Megantoni, aprobó el Planefa 2020 mediante Resolución de Alcaldía N° 222-2019-A/MDM-LC en fecha 30 de setiembre del 2019 de manera extemporánea, y fue registrado el 11 de octubre del 2019⁴².
44. En fecha 23 de junio del 2020 mediante Resolución de Alcaldía N° 141-2020-A/MDM-LC la MD Megantoni modificó el Planefa 2020⁴³ siendo este documento el vigente para regir las actividades de fiscalización para el presente año.
45. De la revisión de la modificación del Planefa se verificó que el documento cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 04-2019-OEFA/CD⁴⁴.

Instrumentos:

46. De acuerdo a la programación anual de instrumentos para el presente año, la MD Megantoni programó la aprobación de un (01) instrumento para el tercer trimestre⁴⁵:
 - ⌘ *Ordenanza que regula la prevención y control de ruidos molestos en el distrito de Megantoni*
47. La EFA se encuentra en plazo para reportar la aprobación de dicho instrumento⁴⁶.

Evaluación:

48. De acuerdo a la programación de evaluaciones ambientales se tiene que la MD Megantoni programó tres (03) actividades de monitoreo ambiental a ejecutarse en el mes de agosto⁴⁷:
 - *Monitoreo de ruido distrito de Megantoni; (Camisea, Nuevo Mundo y Kirigueti)*
49. La EFA se encuentra en plazo para reportar el cumplimiento de las actividades de evaluación ambiental.

Supervisión/fiscalización:

50. De acuerdo a la programación de supervisiones la MD Megantoni programó 30 actividades de supervisión en materia de residuos sólidos de acuerdo al siguiente detalle⁴⁸:

⁴² Verificado en el aplicativo de Planefa

^{43, 44, 45, 46, 47} Resolución de Alcaldía N° 141-2020-A/MDM-LC la MD de fecha 23 de junio del 2020, Aprueba la modificación de Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del año 2020 remitido a la mesa de partes virtual del OEFA en fecha 09/07/2019 con registro N° 2020-E01-046873.

^{48, 49} Resolución de Alcaldía N° 141-2020-A/MDM-LC la MD de fecha 23 de junio del 2020, Aprueba la modificación de Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del año 2020 remitido a la mesa de partes virtual del OEFA en fecha 09/07/2019 con registro N° 2020-E01-046873.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFAOEI-LAC: Oficina de
Enlace Itinerante La
ConvenciónDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud**Cuadro N° 04**
Programación de supervisiones ambientales de la MD Megantoni
para el periodo 2020

Mes	Informes
Enero	0
Febrero	0
Marzo	0
Abril	0
Mayo	0
Junio	6
Julio	6
Agosto	6
Setiembre	6
Octubre	6
Noviembre	0
Diciembre	0
Total	30

Fuente: Resolución de Alcaldía N° 141-2020-A/MDM-LC la MD de fecha 23 de junio del 2020, Aprueba la modificación de Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del año 2020

51. A la fecha de supervisión la EFA no remitió información que acredite el cumplimiento de supervisión alguna.

Programación de Inicio de PAS:

52. La MD Megantoni no programó actividades de inicio de PAS para el presente año⁴⁹.

En cuanto al financiamiento:

53. De acuerdo a la información remitida por la MD Megantoni, el Planefa 2020 se encuentra articulado al POI de la MD Megantoni⁵⁰ y cuenta con un presupuesto de S/. 51 900.00 con fuente de financiamiento por recursos ordinarios⁵¹.

IV.1.3 Planefa 2021

54. La MD Megantoni elaboró, aprobó y registró el Planefa 2021 mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2020-A/MDM-LC en fecha 02 de marzo del 2020 conforme a los lineamientos y plazos establecidos en la RCD N° 04-2019-OEFA/CD ⁵².

IV.2 Atención de denuncias ambientales

55. Conforme a los informes de supervisión N° 003-2019-OEFA/ODES-LCO y 027-2019-OEFA/ODES-CUS-OEI-LAC la EFA cuenta con un Reglamento de Atención

⁵⁰ Formulario de EFA Local enviado el 29 de junio del 2020 a horas 16:52:39

⁵¹ Certificado de crédito presupuestario Nota N° 0304, remitida a la mesa de partes virtual del OEFA con registro N° 2020-E01-045423 recepcionada en fecha 01 de julio del 2020

⁵² Resolución de Alcaldía N° 070-2020-A/MDM-LC que aprueba el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2021 de la Municipalidad Distrital de Megantoni en fecha 02 de marzo del 2020, verificado del aplicativo de Planefa



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OEI-LAC: Oficina de
Enlace Itinerante La
Convención

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

de Denuncias Ambientales aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2018-A-MDM en fecha 18 de diciembre del 2018, la misma que estaría en proceso de actualización⁵³. Así también cuenta con un Plan de Acción para la atención de Denuncias Ambientales aprobado mediante Acuerdo de Consejo N° 101-2018-A/MDM en fecha 18 de diciembre del 2018⁵⁴.

56. De la información remitida, se advierte que la MD Megantoni cuenta con un registro de atención de denuncias ambientales mas no recepcionó denuncias en el último periodo⁵⁵.
57. La Gerencia de Ambiente y Energía de la MD Megantoni solicitó a la Secretaría General la elaboración del oficio para la remisión de reporte de denuncias ambientales del periodo 2019 al Ministerio del Ambiente-MINAM de acuerdo a sus procedimientos establecidos, contemplándose que no se recibió denuncias ambientales en el periodo mencionado⁵⁶, sin embargo no se cuenta con evidencia de dicha remisión.

IV.3 Otros temas supervisados sobre gestión institucional:

a. Estado situacional de la EFA

Unidad Orgánica:

58. Conforme la verificación de la página web de la MD Megantoni se observa la publicación de la Ordenanza Municipal 012-2019-A/MDM-LC que aprueba el ROF de la MD Megantoni⁵⁷, en este se observa que las funciones de fiscalización ambiental en sentido estricto recae en la Gerencia de Medio Ambiente y Energías renovables⁵⁸ y las funciones de evaluación y supervisión recae en Subgerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales⁵⁹.

⁵³ Informe N° 252-2019-JFN-GAE/MDM/LC, como medio probatorio del informe de supervisión N° 027-2019-OEFA/ODES-CUS-OEI-LAC

⁵⁴ Informes de supervisión N° 03-2019-OEFA/ODES-LCO y 027-2019-OEFA/ODES-CUS-OEI-LAC

⁵⁵ Formulario de EFA Local enviado el 29 de junio del 2020 a horas 16:52:39

Registro de denuncias ambientales enviado a la mesa de parte virtual del OEFA con registro N° 2020-E01-045423 recepcionada en fecha 01 de julio del 2020

⁵⁶ Informe N° 899-2019-JFN-GAE-MDM/LC de fecha 26 de diciembre del 2019: *Remito informe de registro de denuncias ambientales en el distrito de Megantoni*. Remitido a la mesa de partes virtual del OEFA con registro N° 2020-E01-045423 recepcionada en fecha 01 de julio del 2020.

⁵⁷ <http://www.munimegantoni.gob.pe/media/5699/bbb.pdf> : Verificado en fecha 23 de julio del 2020

Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

ARTÍCULO 44.- PUBLICIDAD DE LAS NORMAS MUNICIPALES

Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados:

1. En el Diario Oficial El Peruano en el caso de las municipalidades distritales y provinciales del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao. Sistema Peruano de Información Jurídica

2. En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.

3. En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos.

4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan. Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión.

⁵⁸ **Ordenanza Municipal N° 012-2019-A/MDM-LC de fecha 07 de agosto del 2019: Que aprueba nueva estructura orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Megantoni**



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OEI-LAC: Oficina de
Enlace Itinerante La
Convención

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

59. Así mismo conforme el RAS de la Municipalidad, la Gerencia de Ambiente y Energía ejerce la labor decisora en un procedimiento sancionador⁶⁰ y el Área de Rentas y Fiscalización que pertenece a la Unidad de Tesorería y Rentas –UTRE ejercería la labor instructora de procedimientos administrativos⁶¹.

Personal:

60. La MD Megantoni cuenta con un equipo de biólogos(as) encargados(as) de la fiscalización ambiental, que se describe a continuación:

- Reinier Tairo Loayza: cuenta con experiencia en gestión ambiental, capacitación en temas ambientales y diplomado en gestión ambiental⁶².
- Vanessa Pacheco Uscapi: Cuenta con experiencia en gestión y proyectos ambientales, con estudios de maestría en Ecología y Gestión ambiental, capacitación en estudios ambientales, evaluación y fiscalización ambiental⁶³.

Artículo 100°.- De las funciones de la Gerencia de Medio Ambiente y Energías Renovables.

Son funciones de la Gerencia de Medio Ambiente y energías Renovables:

(...)

3. Realizar acciones de fiscalización ambiental y sanción al incumplimiento de las normas ambientales en administrados de nuestro distrito, acordes a nuestra competencia como Entidad Fiscalizadora Ambiental (EFA), respecto a emisión de humos, gases, residuos sólidos, ruidos y demás contaminantes del ambiente.

59 **Ordenanza Municipal N° 012-2019-A/MDM-LC de fecha 07 de agosto del 2019: Que aprueba nueva estructura orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Megantoni**

Artículo 103°.- De las funciones de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales.

Son funciones de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales:

1. Supervisar y Evaluar a administrados respecto a emisión de humos, gases, residuos sólidos, ruidos y demás contaminantes del ambiente.

60 **Reglamento de aplicación de sanciones administrativas –RAS de la Municipalidad Distrital de Megantoni aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2018-A/MDM**

Artículo 5° ÓRGANO COMPETENTE

(...)

Autoridad Resolutiva

(...)

Son autoridades Resolutivas:

- ⌘ Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres
- ⌘ Gerencia de Administración (Unidad de Tesorería y Rentas: Área de Rentas y Fiscalización y Área de ejecución Coactiva.
- ⌘ Gerencia de Infraestructura



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

OEI-LAC: Oficina de Enlace Itinerante La Convención

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

■ Lilibeth Liliana Vilca Cáceres: Cuenta con experiencia en fiscalización ambiental, capacitación en estudios ambientales, monitoreos ambientales, manejo de residuos sólidos, fiscalización ambiental y diplomado en gestión ambiental⁶⁴.

61. La MD Megantoni no brinda capacitaciones internas de fiscalización ambiental a su personal y no remitió información del personal que realizaría actividades de fiscalización en sentido estricto.

Cuadro N° 05: Personal 2020 de la MD Megantoni

N°	Nombre	Cargo	Funciones en fiscalización ambiental (FA)	Cumple otras funciones distintas a FA (Si /No)	Cuenta con otras capacitación relevantes (Si/No)
01	Reinier Tairo Loayza	Especialista en ⁶⁵ promoción productivo, ambiental, social	Evaluación Supervisión	-	Si
02	Vanessa Pacheco Uscapi	Asistente ⁶⁶ Técnico	Evaluación Supervisión	-	Si
03	Lilibeth Liliana Vilca Cáceres	Asistente Técnico ⁶⁷	Evaluación Supervisión	-	Si

-: la EFA no remitió información al respecto

62. **Equipos/instrumentos/otros:** La EFA cuenta con equipos de monitoreo ambiental de acuerdo al siguiente detalle⁶⁸:

- ✗ Gerencia de Desarrollo Económico
- ✗ Gerencia de Ambiente y Energía
- ✗ Gerencia de Desarrollo Social y Servicios
- (...)

⁶¹ **Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Distrital de Megantoni** aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2018-A/MDM

05.4.2 Unidad de Tesorería y Rentas-UTRE

(...)

²⁸ *Supervisar, programar y evaluar el funcionamiento del área de Rentas y fiscalización, que es la encargada del sistema de recaudación y fiscalización tributaria con las siguientes funciones:*

(...)

^{28.5} *Emitir resoluciones que inician, dan trámite y ponen fin a la primera instancia administrativa en el procedimiento administrativo, administrativo tributario, contencioso tributario...*

(...)

⁶² Curriculum vitae documentado de Reinier Tairo Loayza remitida a la mesa de partes virtual del OEFA con registro N° 2020-E01-045423 recepcionada en fecha 01 de julio del 2020

⁶³ Curriculum vitae documentado de Vanessa Pacheco Uscapi remitido a la mesa de partes virtual del OEFA con registro N° 2020-E01-045423 recepcionada en fecha 01 de julio del 2020

⁶⁴ Curriculum vitae documentado de Lilibeth Liliana Vilca Cáceres remitido a la mesa de partes virtual del OEFA con registro N° 2020-E01-045423 recepcionada en fecha 01 de julio del 2020

⁶⁵ Memorándum N° 305-2020-URRH-MDM/LC de fecha 13 de enero del 2019

⁶⁶ Memorándum N° 603-2020-GA-MDM/LC de fecha 11 de febrero del 2020

⁶⁷ Memorándum N° 598-2020-GA-MDM/LC de fecha 11 de febrero del 2020

⁶⁸ Informe de supervisión N° 003-2019-OEFA/ODES-LCO de fecha 30 de abril 2019

Información remitida a la mesa de partes virtual del OEFA con registro N° 2020-E01-045423 recepcionada en fecha 01 de julio del 2020

Formulario de EFA Local enviado el 29 de junio del 2020 a horas 16:52:39



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFAOEI-LAC: Oficina de
Enlace Itinerante La
ConvenciónDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la SaludCuadro N° 06
Equipos e instrumentos de medición ambiental

Cantidad	Equipo	Características	Cuenta con calibración (con empresa registrada en INACAL)
01	Multiparametro	Marca: Hach Modelo: HQ4HD	*
02	Tren de Muestreo	Marca: Tech Perú Modelo: TM-D 7G-LT-KIT	*
01	Estación meteorológica	Vantage Pro2 6162C	*
01	Sonómetro	Tipo I Certificado IEC 61260	*
01	Drone	Marca DJI Phantom	No aplica
01	GPS	*	No aplica

*: No acreditó

63. De acuerdo al cuadro N° 06, la MD Megantoni no acreditó contar con certificado de calibración de los equipos: multiparametro, tren de muestreo, estación meteorológica y sonómetro.
64. **Instrumentos legales con los que cuenta:** Conforme los informes de supervisión 03-2019-OEFA/ODES-LCO y 027-2019-OEFA/ODES-CUS-OEI-LAC la MD Megantoni cuenta con los siguientes instrumentos de fiscalización ambiental:

Cuadro N° 07: Instrumentos legales

N°	ITEM	Documento de aprobación	Se encuentra actualizado (Si/No/ No aplica)
1	Reglamento de supervisión	Ordenanza Municipal N° 007-2018-A/MDM	No
2	Procedimiento administrativo sancionador	Ordenanza Municipal 017-2018-A/MDM	No
3	Cuadro único de infracción de sanciones en materia ambiental -CUIIS	Ordenanza Municipal 017-2018-A/MDM	No
4	Procedimiento de atención de denuncias ambientales	Ordenanza Municipal N° 016-2018-A/MDM	No
	Plan de acción de atención de denuncias ambientales	Acuerdo de Consejo N° 101-2018-A/MDM	No

Fuente: Informes de Supervisión N° 03-2019-OEFA/ODES-LCO y 027-2019-OEFA/ODES-CUS-OEI-LAC, Información remitida a la mesa de partes virtual del OEFA con registro N° 2020-E01-045423 recepcionada en fecha 01 de julio del 2020

65. De acuerdo a la información remitida por la EFA, no se habría aprobado ningún instrumento tras la última supervisión.
66. Respecto al Reglamento de Supervisión Ambiental conforme lo advertido en los informes de supervisión N° 03-2019-OEFA/ODES-LCO y 027-2019-OEFA/ODES-CUS-OEI-LAC dicho instrumento no se encuentra actualizado de acuerdo al nuevo TULO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D. S N° 04-2019-JUS y el D. Leg N° 1389 que fortalece el Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

08



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OEI-LAC: Oficina de
Enlace Itinerante La
Convención

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

67. Conforme al Informe de supervisión N° 027-2019-OEFA/ODES-CUS-OEI-LAC la Gerencia de Ambiente y Energía remitió el informe N° 252-2019-JFN-GAE/MDM/LC de fecha 14 de octubre del 2019 a la Gerencia Municipal solicitando la actualización del Reglamento de Supervisión Ambiental y Procedimiento de Atención de Denuncias Ambientales; a la fecha la Municipalidad no acreditó la atención a dicha solicitud.
68. Respecto al Reglamento de Aplicación y Sanciones, se establece como órgano instructor de los procedimientos administrativos a la Unidad de Tesorería y Rentas –Área de Rentas y Fiscalización y como órgano resolutorio a la Gerencia de Ambiente y Energía⁶⁹.
69. Respecto al Cuadro Único de Aplicación de Sanciones se verificó que la MD Megantoni cuenta con tipificación de infracciones en materia de residuos sólidos, residuos de la construcción, emisión de gases, humos y ruido⁷⁰.

Desarrollo de actividades de educación y/o sensibilización ambiental

70. La MD Megantoni no acreditó contar con el Programa MUNIEDUCA y sus Planes de trabajo anual 2019 y 2020, tampoco avances respecto a la formulación y gestiones necesarias para su implementación⁷¹.

⁶⁹ Reglamento de aplicación de sanciones administrativas –RAS de la Municipalidad Distrital de Megantoni aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2018-A/MDM

Artículo 5° ÓRGANO COMPETENTE

(...)

Autoridad Resolutiva

(...)

Son autoridades Resolutivas:

- Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres
- Gerencia de Administración (Unidad de Tesorería y Rentas: Área de Rentas y Fiscalización y Área de ejecución Coactiva.
- Gerencia de Infraestructura
- Gerencia de Desarrollo Económico
- Gerencia de Ambiente y Energía
- Gerencia de Desarrollo Social y Servicios

(...)

Artículo 5°.- ÓRGANO COMPETENTE

(...)

Unidad de Tesorería y Rentas –Área de Rentas y Fiscalización: Es la unidad Orgánica responsable de la conducción de la fase instructora.(....)

(...) Es responsable de recabar la mayor cantidad de medios probatorios que acrediten la comisión de la infracción detectada y remitirlos a las subgerencias competentes, según su especialidad, para la emisión de la resolución a que hubiere lugar...

⁷⁰ Información remitida a la mesa de partes virtual del OEFA con registro N° 2020-E01-045423 recepcionada en fecha 01 de julio del 2020

⁷¹ Formulario de EFA Local enviado el 29 de junio del 2020 a horas 16:52:39



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

OEI-LAC: Oficina de Enlace Itinerante La Convención

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud**b. Seguimiento a las exhortaciones emitidas por OEFA en la supervisión anterior**

71. En fechas 23 y 24 de abril del 2019 la OE La Convención realizó la supervisión regular a la MD Megantoni razón a la cual se emitió el informe de supervisión N° 03-2019-OEFA/ODES-LCO.
72. En fecha 05 noviembre del 2019 la OE La Convención realizó la supervisión regular de seguimiento a la MD Megantoni emitiendo el informe N° 027-2019-OEFA/ODES-CUS-OEI-LAC.
73. Mediante Oficio N° 156-2019-LC-MDM/SG con registro N° 2019-E06-118614 recibido en fecha 13 de diciembre del 2019, la MD Megantoni remitió el cronograma de implementación de exhortaciones del informe de supervisión N° 027-2019-OEFA/ODES-CUS-OEI-LAC.

N°	RECOMENDACIONES	IMPLEMENTACIÓN	MEDIOS PROBATORIOS	ANÁLISIS DE INFORMACIÓN
	Ninguna	No aplica	No aplica	No aplica
N°	EXHORTACIONES	IMPLEMENTACIÓN	MEDIOS PROBATORIOS	ANÁLISIS DE INFORMACIÓN
1	La Municipalidad Distrital de Megantoni debe, ejecutar las actividades de evaluación programadas en el PLANEFA 2019 conforme el cronograma establecido.	Cumplió en parte	Reportes trimestrales de Planefa I,II,III y IV de la MD Megantoni	La MD Megantoni tienen un cumplimiento promedio de 79% del Planefa 2019 debido a que solo realizó dos (02) acciones de evaluación de las siete (07) programadas, implementó un (01) instrumento de fiscalización de las dos (02) programadas y realizó veinticuatro (24) actividades de supervisión.
2	La Municipalidad Distrital de Megantoni debe reportar el cumplimiento del PLANEFA 2019, respecto a las acciones de fiscalización ambiental ejecutadas durante el último trimestre del 2019, a través del aplicativo informático disponible en el portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.	Cumplió	Reporte trimestral de Planefa IV de la MD Megantoni	La MD Megantoni reportó la aprobación de un (01) instrumento de fiscalización ambiental, una (01) actividad de evaluación y una (01) de supervisión en residuos sólidos en el último trimestre del 2019.
3	La Municipalidad Distrital de Megantoni debe actualizar su Reglamento de Supervisión de conformidad con el nuevo TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – D.S 004-2019-JUS y de acuerdo al Decreto Legislativo 1389 que Fortalece el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.	No Cumplió	Informe de supervisión N° 027-2019-OEFA/ODES-CUS-OEI-LAC	la Gerencia de Ambiente y Energía en fecha 14 de octubre del 2019 solicitó la actualización del Reglamento de Supervisión Ambiental y Procedimiento de Atención de Denuncias Ambientales, sin embargo a la fecha la MD Megantoni no acreditó la atención al informe N° 252-2019-JFN-GAE/MDM/LC
4	La Municipalidad Distrital de Megantoni deberá reportar al MINAM, al finalizar del año 2019 las acciones	Cumplió en parte	Informe N° 899-2019-JFN-GAE-MDM/LC de fecha 26 de diciembre del 2019	la Secretaria General de la MD Megantoni no acredita respuesta a la solicitud de la Gerencia de Ambiente y Energía respecto a la



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

OEI-LAC: Oficina de Enlace Itinerante La Convención

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

	implementadas frente a las denuncias recibidas, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General del Ambiente			propuesta de Oficio para la remisión de reporte de denuncias ambientales del periodo 2019 al Ministerio del Ambiente.
5	La Municipalidad Distrital de Megantoni debe ejercer, en caso corresponda, sus funciones de fiscalización ambiental en sentido amplio y estricto, conforme a las competencias establecidas en la normativa ambiental vigente.	Cumplió en parte	Reportes trimestrales de Planefa I,II,III y IV de la MD Megantoni. Informes de supervisión N° 03-2019-OEFA/ODES-LCO y 027-2019-OEFA/ODES-CUS-OEI-LAC	La MD Megantoni viene ejerciendo sus funciones de fiscalización ambiental en sentido amplio a través de veinticuatro (24) actividades de supervisión y dos (02) actividades de evaluación ambiental.
6	La Municipalidad Distrital de Megantoni debe, elaborar y presentar el cronograma de implementación de las exhortaciones emitidas en el presente informe dentro de los 10 días de notificado, bajo sanción de remitir copia del incumplimiento al Órgano del Sistema Nacional de Control.	Cumplió	Oficio N° 156-2019-LC-MDM/SG con registro N° 2019-E06-118614 recibida en fecha 13 de diciembre del 2019	La MD Megantoni remitió el Cronograma de implementación de y—exhortaciones mediante Oficio N° 156-2019-LC-MDM/SG con registro N° 2019-E06-118614 recibida en fecha 13 de diciembre del 2019

74. Del cuadro precedente, con respecto a las 06 exhortaciones vertidas en el informe de supervisión N° 027-2019-OEFA/ODES-CUS-OEI-LAC, la MD Megantoni cumplió dos (02), no cumplió una (01) y acreditó el cumplimiento en parte de tres (03) exhortaciones vertidas por la OE La Convención.

V. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información obtenida de la supervisión a la MD Megantoni se concluye lo siguiente:

1. La MD Megantoni aprobó su Planefa 2019 mediante Resolución de Alcaldía N° 065-2019-A-MDM/LC en fecha 25 de febrero del 2019, de acuerdo a los lineamientos establecidos en las RCD: N° 004-2014-OEFA/CD y su modificatoria N° 026-2016-OEFA/CD, así también registró dicho instrumento en el plazo establecido en el aplicativo de Planefa.
2. Del Planefa 2019 la MD Megantoni tiene el 50% de cumplimiento respecto a la aprobación de instrumentos normativos (aprobó 1 de 2), 29% respecto a las evaluaciones ambientales (cumplió 2 de 7), 100% de las supervisiones programadas (cumplió 20 de 20 actividades) y 4 actividades de supervisión no programadas, por lo que se tiene un cumplimiento general del 79%. Los informes de supervisión no cierran adecuadamente.
3. La MD Megantoni incorporó las actividades de Planefa 2019 al POI 2019 de la municipalidad, para lo que asignó un presupuesto de S/. 137 960.80.
4. La MD Megantoni cumplió con reportar trimestralmente las actividades del Planefa 2019.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OEI-LAC: Oficina de
Enlace Itinerante La
Convención

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

5. Los informes de supervisión elaborados por la MD Megantoni no cuentan con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador o archivo del expediente.
6. La MD Megantoni modificó su Planefa 2020 mediante Resolución de Alcaldía N° 141-2020-A/MDM-LC en fecha 23 de junio del 2020, siendo este documento el vigente para regir las actividades de fiscalización para el presente año.
7. En el Planefa 2020 la MD Megantoni programó la aprobación de un (01) instrumento legal de fiscalización ambiental, tres (03) actividades de evaluación ambiental, treinta (30) actividades de supervisión ambiental y cero (0) actividades de inicio de PAS. A la fecha no acreditó la ejecución de dichas actividades.
8. La MD Megantoni incorporó las actividades del Planefa 2020 a su POI 2020 y cuenta con un presupuesto de S/. 51 900.00 para las actividades de fiscalización ambiental.
9. La MD Megantoni aprobó el Planefa 2021 mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2020-A/MDM-LC conforme a los lineamientos establecidos en la RCD N° 04-2019-OEFA/CD y cumplió con los plazos establecidos de aprobación y registro.
10. La MD Megantoni no recepcionó denuncia ambiental alguna a la fecha de supervisión, en ese sentido, la Gerencia de Ambiente y Energía solicitó mediante Informe N° 899-2019-JFN-GAE-MDM/LC a la Secretaria General la elaboración del oficio de reporte de denuncias 2019 ambientales al MINAM.
11. La MD Megantoni cuenta con la Ordenanza Municipal 012-2019-A/MDM-LC que aprueba el ROF de la MD Megantoni, en este se observa que las funciones de fiscalización ambiental en sentido estricto recae en la Gerencia de Medio Ambiente y Energías renovables⁷² y las funciones de evaluación y supervisión recae en Subgerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales.
12. La MD Megantoni cuenta con tres profesionales encargados (as) de las actividades de fiscalización ambiental y cuentan con la formación y capacitación necesaria para tal labor.
13. La MD Megantoni no brinda de manera directa capacitaciones en fiscalización ambiental al personal encargado de dichas actividades.
14. La MD Megantoni cuenta con dos (02) trenes de muestreo, una (01) estación meteorológica, un (01) GPS, un (01) sonómetro y un (01) Multiparametro, de los

72

Ordenanza Municipal N° 012-2019-A/MDM-LC de fecha 07 de agosto del 2019: Que aprueba nueva estructura orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Megantoni

Artículo 100°.- De las funciones de la Gerencia de Medio Ambiente y Energías Renovables.

Son funciones de la Gerencia de Medio Ambiente y energías Renovables:

(...)

4. Realizar acciones de fiscalización ambiental y sanción al incumplimiento de las normas ambientales en administrados de nuestro distrito, acordes a nuestra competencia como Entidad Fiscalizadora Ambiental (EFA), respecto a emisión de humos, gases, residuos sólidos, ruidos y demás contaminantes del ambiente.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OEI-LAC: Oficina de
Enlace Itinerante La
Convención

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

cuales no acreditó contar con certificado de calibración por Inacal o alguna empresa autorizada certificado de calibración en caso corresponda.

15. La MD Megantoni cuenta con: Reglamento de Supervisión Ambiental aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2018-A/MDM (el mismo que se encuentra en proceso de actualización), Procedimiento administrativo sancionador aprobado mediante Ordenanza Municipal 017-2018-A/MDM, Cuadro único de infracción de sanciones-CUIS aprobado mediante Ordenanza Municipal 017-2018-A/MDM, con tipificaciones en materia ambiental, Procedimiento de atención de denuncias ambientales aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2018-A/MDM (el mismo que se encuentra en proceso de actualización) y Plan de acción de atención de denuncias ambientales aprobado mediante Acuerdo de Consejo N° 101-2018-A/MDM.
16. La MD Megantoni no acreditó contar con el programa MUNIEDUCA, tampoco con avances respecto a la formulación y gestiones necesarias para su implementación.
17. Respecto a las 06 exhortaciones vertidas en el informe de supervisión N° 027-2019-OEFA/ODES-CUS-OEI-LAC, la MD Megantoni cumplió dos (02), no cumplió una (01) y acreditó el cumplimiento en parte de tres (03) exhortaciones vertidas por la OE La Convención.

VI. EXHORTACIONES A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Sobre la base de las consideraciones expuestas, se exhorta a la Municipalidad Distrital de Megantoni, a través de sus instancias correspondientes⁷³, lo siguiente:

1. La MD Megantoni deberá ejecutar el 100% de las actividades programadas en el Planefa 2020 y reportar su cumplimiento en el aplicativo Planefa.
2. La MD Megantoni deberá continuar realizando acciones de evaluación ambiental que permitan conocer es estado de la calidad ambiental de los componentes ambientales del distrito.
3. La MD Megantoni deberá emitir informes de supervisión contemplando las recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador o archivo del expediente según corresponda.
4. La MD Megantoni debe elaborar y presentar el cronograma de implementación de las recomendaciones y exhortaciones emitidas en el presente informe dentro de los diez (10) días hábiles de notificado, sin perjuicio de las comunicaciones que se estime pertinentes al Sistema Nacional de Control.

VII. RECOMENDACIONES A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

⁷³

Gerencia de Medio Ambiente y Energías Renovables de la Municipalidad Distrital de Megantoni
Subgerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de la Municipalidad Distrital de Megantoni



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

OEI-LAC: Oficina de Enlace Itinerante La Convención

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Sobre la base de las consideraciones expuestas, se recomienda a la Municipalidad Distrital de Megantoni, a través de sus instancias correspondientes⁷⁴, lo siguiente:

1. La MD Megantoni deberá iniciar gestiones necesarias para la calibración de los equipos de monitoreo ambiental en caso corresponda.
2. La Gerencia Municipal deberá acreditar la atención y avances de tramite respecto al informe N° 252-2019-JFN-GAE/MDM/LC remitida por la Gerencia de Ambiente y Energía que solicita la actualización del Reglamento de Supervisión Ambiental y Procedimiento de Atención de Denuncias Ambientales.
3. La MD Megantoni deberá acreditar brindar capacitaciones de fiscalización ambiental al personal involucrado en dicha actividad
4. La Gerencia de Medio Ambiente deberá acreditar la remisión del oficio de reporte de denuncias ambientales al MINAM solicitado mediante Informe N° 899-2019-JFN-GAE-MDM/LC a la Secretaria General.
5. La MD Megantoni deberá Iniciar las gestiones necesarias para formular el programa MUNIEDUCCA y el Plan de Trabajo Anual correspondiente.

AL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – OEFA

1. Hacer de conocimiento el presente informe a la Municipalidad Distrital de Megantoni.

VIII. ANEXOS

1. Cuestionario de EFA Local

Es todo cuanto se tiene que informar.

Elaborado por:	 <p>Firmado digitalmente por: SANGA FLORES Javier FAU 20521286789 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 30/07/2020 18:25:01-0500 [JSANGA]</p>
----------------	--

⁷⁴ Gerencia de Medio Ambiente y Energías Renovables de la Municipalidad Distrital de Megantoni
Subgerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de la Municipalidad Distrital de Megantoni
Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Megantoni



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

OEI-LAC: Oficina de Enlace Itinerante La Convención

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

<p>Revisado por:</p>	<div data-bbox="770 423 970 501"></div> <div data-bbox="887 512 973 577"><p>Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental</p></div> <div data-bbox="1008 427 1287 638"><p>Firmado digitalmente por: MENDOZA ABRILL Yajaida FAU 20521286769 soft Cargo: Responsable de la Oficina de Enlace de la Convención de la Oficina Desconcentrada del Cusco. Lugar: ODE La Convención - Cusco\Cusco\Wanchaq Motivo: Soy el autor del documento</p></div>
----------------------	---

Visto el informe que antecede, APRÚEBESE el presente informe de supervisión para su posterior remisión a la Municipalidad Distrital de Megantoni.



Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por:
VALDIVIA ESCALANTE Danitza
FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina Desconcentrada de Cusco
Lugar: ODE Cusco - Cusco\Cusco\Cusco
Motivo: Soy el autor del documento

Fwd: OFICIO N° 11-MUNICIPALIDAD DE MEGANTONI-GERENCIA DE AMBIENTE Y ENERGIA-

1 mensaje

Martha Rosalma Pisani Cabrejo <mpisani@minam.gob.pe>

4 de e

Para: acunaluqueb@gmail.com, Mesa de Partes <mesadepartes@minam.gob.pe>, Guido Gaspar De la Puente Muguerza <gdelapuate@minam.gob.pe>, Ana Lorena Rosa Rodríguez <arodriguez@minam.gob.pe>

Estimados buenas tardes,

Reciban un cordial saludo en nombre del Ministerio del Ambiente. Le comunicamos que su documento ha sido registrado con expediente 2021000458.



Por favor califique nuestra atención en el siguiente enlace

 [CALIFICACIÓN AQUÍ](#)

Saludos cordiales

**Martha Rosalma Pisani Cabrejo** | Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía | Secretaria**T:** +(51) 6116000 | Anexo 1652 | RPC:**E:** mpisani@minam.gob.pe | www.minam.gob.pe**D:** Av. Antonio Miroquesada 425, Magdalena del Mar, Lima - Perú.Síguenos en 

Considere el ambiente antes de imprimir este email | Siempre que sea posible imprima al reverso de la hoja

**Martha Rosalma Pisani Cabrejo** | Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía | Secretaria**T:** +(51) 6116000 | Anexo 1652 | Móvil:**E:** mpisani@minam.gob.pe | www.gob.pe/minam**D:** Av. Antonio Miroquesada 425, Magdalena del Mar, Lima - Perú.Síguenos en 

Considere el ambiente antes de imprimir este email | Siempre que sea posible imprima al reverso de la hoja

**Martha Rosalma Pisani Cabrejo** | Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía | Secretaria**T:** +(51) 6116000 | Anexo 1652 | Móvil:**E:** mpisani@minam.gob.pe | www.gob.pe/minam**D:** Av. Antonio Miroquesada 425, Magdalena del Mar, Lima - Perú.Síguenos en 

Considere el ambiente antes de imprimir este email | Siempre que sea posible imprima al reverso de la hoja

----- Forwarded message -----

De: **Gaspar Augusto Lopez Talledo** <glopez@minam.gob.pe>

Date: lun, 4 ene 2021 a las 18:03

Subject: Fwd: OFICIO N° 11-MUNICIPALIDAD DE MEGANTONI-GERENCIA DE AMBIENTE Y ENERGIA-

To: Martha Rosalma Pisani Cabrejo <mpisani@minam.gob.pe>

Gaspar Augusto Lopez Talledo | Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía | Auxiliar en Trámite Documentario**T:** +(51) 6116000 | Anexo 1868 | Móvil:**E:** glopez@minam.gob.pe | www.gob.pe/minam**D:** Av. Antonio Miroquesada 425, Magdalena del Mar, Lima - Perú.Síguenos en 

Considere el ambiente antes de imprimir este email | Siempre que sea posible imprima al reverso de la hoja



----- Forwarded message -----

De: **Mesa de Partes** <mesadepartes@minam.gob.pe>

Date: lun, 4 de ene. de 2021 a la(s) 12:56

Subject: Fwd: OFICIO N° 11-MUNICIPALIDAD DE MEGANTONI-GERENCIA DE AMBIENTE Y ENERGIA-

To: Gaspar Augusto Lopez Talledo <glopez@minam.gob.pe>, Ana Lorena Rosa Rodriguez Ampuero <arodriguez@minam.gob.pe>

Brillyth Acuña Luque <acunaluqueb@gmail.com>



Mesa de Partes | |

T: +(51) | Anexo | Móvil:

E: mesadepartes@minam.gob.pe | www.gob.pe/minam

D:

Síguenos en      

Considere el ambiente antes de imprimir este email | Siempre que sea posible imprima al reverso de la hoja


----- Forwarded message -----

De: **Brillyth Acuña Luque** <acunaluqueb@gmail.com>

Date: jue, 31 dic 2020 a las 23:43

Subject: OFICIO N° 11-MUNICIPALIDAD DE MEGANTONI-GERENCIA DE AMBIENTE Y ENERGIA-

To: <mesadepartes@minam.gob.pe>

 **OFICIO 11 DENUNCIA AMBIENTAL.pdf**
11330K